

BASES REGULADORAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA DE MEDINA DEL CAMPO.

Primera.- OBJETO: Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo (ARU) declarada, como Área de Rehabilitación de Centro Histórico, el 10 de Septiembre de 2.009, conforme a la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN EN EDIFICACIONES UBICADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MEDINA DEL CAMPO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL NUEVO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA (ARU)** cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 90 de 19 de Abril de 2016.

Segunda.- REGIMEN JURÍDICO: Está integrado esencialmente por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y su normativa de desarrollo.

Asimismo, se tendrán en cuenta la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Medina del Campo y la Ordenanza municipal indicada en la base primera.

Tercera.- FINANCIACIÓN Y LÍMITES DE LAS AYUDAS A CONCEDER: Las ayudas se financiarán con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1522/78000, siendo el importe global máximo de las ayudas a conceder la cantidad de 913.918,13 € que se corresponde con la anualidad del ejercicio 2016.

El valor medio de las ayudas por vivienda es de 12.872,09 €, siendo **71** el número total máximo de viviendas que pueden acogerse a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía máxima de la ayuda para un edificio podrá sobrepasar los 21.873 € por vivienda.

Cuarta.- BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: Para determinar la condición de beneficiario de la presente se tendrá en cuenta:

4.1. En general.- De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del ARU de Medina del Campo (BOP 19/04/2016) y el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, podrán resultar beneficiarias las personas físicas, jurídicas o integrantes de entidades sin personalidad que se encuentren en situación legalmente hábil para la realización de alguna de las actuaciones protegidas del ARU de Medina del Campo.

Para adquirir la condición de beneficiario será necesario el cumplimiento de los requisitos legales, compromisos y condicionantes técnicos establecidos en la Ordenanza de esta convocatoria, así como la acreditación documental de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de conformidad a las determinaciones del artículo 11.3 del mismo cuerpo legal.

Podrán ser beneficiarios, a modo de ejemplo y como listado no exhaustivo, las comunidades de propietarios, los propietarios únicos de inmuebles, las agrupaciones de comunidades de propietarios los consorcios y entes asociativos de gestión.

4.2. Solicitantes de ayudas con cargo a la cuarta convocatoria del ARCH que no se resolvió.- Al haber finalizado los efectos jurídicos y económicos de los programas de subvenciones tanto de la

Junta de Castilla y León como del Ministerio de Fomento que financiaban actuaciones dentro del marco del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Medina del Campo (ARCH) sin que se resolviesen por parte de este Ayuntamiento las solicitudes presentadas en la cuarta convocatoria efectuada con cargo a los programas del ARCH, se considerará beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria con cargo a los programas que financian el actual Área de Regeneración Urbana (ARU) **a todos y cada uno de los solicitantes de ayudas presentadas en el marco de la cuarta convocatoria del ARCH, sin resolver.**

Con esa finalidad, los interesados tendrán que cursar una nueva solicitud dentro de la actual convocatoria en el plazo establecido en la base sexta, así como, acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la actual convocatoria, en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones que se promuevan en edificaciones ubicadas en el centro histórico de Medina del Campo dentro del perímetro del nuevo Área de Regeneración Urbana (ARU), publicada en el BOPVA nº 90 de 19 de abril de 2016 y en la restante normativa.

La nueva solicitud que se curse determinará que los interesados especificados en el párrafo primero del presente apartado aceptan por completo y a todos los efectos el régimen jurídico del ARU y también su régimen económico-financiero y quedan integrados en ambos.

Quinta.- VISITA PREVIA: Con anterioridad a la solicitud de la subvención deberá contar con el informe de visita previa, que se realizará a solicitud del promotor conforme al anexo III de esta convocatoria. En la página web www.ayto-medinadelcampo.es y en la oficina de gestión del ARU estará disponible el modelo normalizado de solicitud de visita previa.

Una vez efectuada la visita, la oficina de gestión realizará un informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente para la obtención de subvenciones, que se entregará al promotor para que pueda elaborar la memoria valorada o el proyecto técnico, en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe. Las condiciones estéticas de las intervenciones a financiar con cargo al programa de subvenciones del ARU, están disponibles en la página web www.ayto-medinadelcampo.es y están publicadas en el B.O.P. de 19 de Abril de 2016.

Una vez redactada la memoria o proyecto técnico, los interesados han de dirigirse al Ayuntamiento para la tramitación de las correspondientes Licencias Municipales. La licencia de obra no podrá solicitarse posteriormente a la solicitud de la subvención.

La solicitud de licencia de obra podrá presentarse conjuntamente con la solicitud de subvención, o bien podrá presentarse antes.

En ningún caso, podrán acogerse al programa de subvenciones, obras en las cuales el otorgamiento de licencia sea anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

En el supuesto de los beneficiarios previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta, al haberse realizado ya la visita previa con arreglo a la normativa de las ayudas del ARCH, no será necesario realizar la visita previa, salvo que los técnicos municipales lo consideren imprescindible dentro de la instrucción del respectivo expediente.

Sexta.- SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PROHIBICIONES: La solicitud de la subvención se hará conforme al anexo I de esta convocatoria.

En la página web www.ayto-medinadelcampo.es y en la oficina de gestión del ARU estará disponible el modelo normalizado de solicitud de la subvención. En el anexo II de esta convocatoria se indica la documentación complementaria que deberá adjuntarse a la solicitud de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

Detectados defectos en la solicitud, se dispondrá del plazo que para su subsanación establezca la Ley de Procedimiento Administrativo Común, contado desde el día siguiente al de la fecha de recepción del escrito correspondiente por parte del interesado.

Los inmuebles que hayan recibido subvención durante alguna de las convocatorias del programa del ARCH en anualidades anteriores **no podrán solicitar otra ayuda con cargo a los fondos destinados a subvenciones del programa ARU, excepto en el caso de lo establecido en el apartado 4.2 de la base cuarta.**

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN: Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, requerida la subsanación de defectos y completados los expedientes, se procederá al examen de las solicitudes. Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva en las condiciones que determina el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de esta convocatoria y la base 42ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general municipal para el año 2016, en la cuantía y con las limitaciones generales establecidas para cada tipo de actuación y según los criterios de valoración definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.

Las obras que no cumplan los requisitos para la concesión de la licencia urbanística a la finalización del plazo para resolver el procedimiento de concurrencia competitiva de otorgamiento de subvenciones, podrán ser excluidas de la convocatoria a efectos de no perjudicar al resto de los solicitantes, si el incumplimiento es debido a causas ajenas al ayuntamiento.

Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Conforme al artículo 4 de la Ordenanza, en la presente convocatoria se otorgará la siguiente puntuación a los siguientes criterios.

- 1º.- Inmuebles que hayan quedado pendientes de otorgamiento de subvención habiéndola solicitado en convocatorias anteriores: 160 puntos.
- 2º.- Nº de viviendas en el inmueble. Tendrán prioridad los inmuebles con mayor número de viviendas: 10 puntos por vivienda acreditada.
- 3º.- Inmuebles con menor volumen de obra, penalizándose las obras que por su duración, puedan no cumplir los plazos de justificación requeridos en la convocatoria: Se restan 20 puntos por cada mes de duración de obra prevista. No se admiten solicitudes de subvención para obras con duración de ejecución superior a los 10 meses.
- 4º.- Existencia de órdenes de ejecución con carácter urgente dictadas por el ayuntamiento: 100 puntos.

Tendrán prioridad a efectos de otorgamiento de subvención aquellas solicitudes que reciban una mayor puntuación, conforme a estos criterios.

Novena.- PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Se notificará a los solicitantes conforme al artículo 11.4 de las Ordenanzas y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su publicación se hará conforme al artículo 45 de la citada ley.

Los beneficiarios, en un plazo de 10 días de haber recibido la resolución tendrán que comunicar por escrito su aceptación según el modelo anexo de la ordenanza. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS: Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la oficina de gestión del ARU la fecha de inicio de las obras. Los plazos de ejecución de las obras serán los estimados en los proyecto de ejecución, en el otorgamiento de la licencia de obras o en su defecto la fecha máxima que se indique en el otorgamiento de la subvención.

Una vez finalizadas las obras, los beneficiarios deberán notificar fehacientemente la finalización de las mismas, solicitando la visita de final de obra por parte de los técnicos del ARU con el objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. De forma general, supletoriamente al plazo establecido en cada expediente, se determina como plazo máximo para notificar la finalización de las obras, el día 31 de julio de 2017, pudiendo, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas, solicitarse una ampliación del plazo, siempre antes de la mencionada fecha.

Si tras la visita de inspección de final de obra por parte los técnicos de la Oficina de gestión del ARU, se detectasen defectos o incumplimientos con las condiciones asumidas o impuestas, el promotor dispondrá de un máximo de 15 días naturales para su subsanación, transcurridos los cuales, la oficina de gestión del ARU, procedería al recálculo o al reintegro de la subvención, en función del grado de incumplimiento.

Undécima.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O MINORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Son causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones las siguientes:

- 1ª. Si se ejecuta un volumen de obra menor del previsto en la solicitud de subvención en base a la cual se concedió la subvención, procederá el recalcule de la subvención conforme a los importes justificados, por lo que se podrá minorar la subvención proporcionalmente a la desviación que suponga el incumplimiento. Si el incumplimiento afecta a las obras consideradas vinculantes no procederá la minoración, sino el reintegro de la subvención. En ningún caso, el recalcule puede suponer un aumento de la subvención concedida.
- 2ª. Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras.
- 3ª. Incorrección técnica o constructiva de las obras.
- 4ª. Incumplimiento de los plazos señalados en las concesiones de subvención y/o prorrogas. El inicio de las obras sin notificación previa a la Oficina ARU es motivo de la denegación de la subvención o su reintegro si ya se hubiese otorgado.

Duodécima.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Los perceptores de subvenciones deberán justificar la utilización de los fondos recibidos antes del 31 de Agosto de 2017, pudiendo, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas, solicitarse una ampliación del plazo, siempre antes de la mencionada fecha.

Decimotercera.- FORMALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: Dicha justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa conforme a la base 44 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el

párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones para el mismo objeto.
4. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Asimismo la Intervención podrá requerir al beneficiario los justificantes de gastos que considere convenientes.

La justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas, directamente relacionadas con el objeto de la subvención y, en su caso, correspondientes al período para el que ésta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- a) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
- b) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Período que corresponda.
- g) Firma y sello de la empresa suministradora
- h) Sello de pagado o recibo correspondiente.

En los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

Deberá tenerse en cuenta que para gastos subvencionables iguales superiores a 50.000 € para obras, o 18.000 € para otros gastos, conforme al artículo 31.3 de la Ley de Subvenciones, se exigirá acreditación de solicitud de al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

La justificación de los pagos de las facturas debe hacerse con sujeción a la Ley 7/2012 de 29 de Octubre sobre prevención del fraude fiscal, que ha establecido lo siguiente en su artículo 7 sobre limitaciones a los pagos en efectivo: *“Artículo 7. Limitaciones a los pagos en efectivo. Uno. Ámbito de aplicación. 1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. 2. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios...”*

Una vez finalizada la obra deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARU de Medina del Campo y cuyo modelo le será indicado por la oficina de gestión.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD: Las presentes bases reguladoras y la convocatoria a la que se refieren serán publicadas íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOPVA, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo para presentar solicitudes.
- Todo ello se insertará en la página web municipal (www.ayto-medinadelcampo.es/convocatoria de subvenciones.
- Por otro lado, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del ARU de Medina del Campo se puede consultar y obtener copia en la web municipal, apartado de normativa.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO A LOS PROGRAMAS DEL ARU

D./D^a..... con DNI/NIF N°, con domicilio a efectos de notificaciones en calle.....y Tfno..... Móvil....., e.mailque actúa en:

- Nombre Propio
- En representación de la Comunidad de Propietarios de.....con CIF N°.....

PARTICIPANTE EN LA CUARTA CONVOCATORIA DEL ARCH: **SI** **NO**

EXPONE:

Que según se acredita en la documentación que se adjunta, propone realizar en el inmueble o vivienda que a continuación se indica las obras susceptibles de protección que se describen a continuación:

Marcar X	ELEMENTOS COMUNES	Importe en €
<input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA	
<input type="checkbox"/>	CUBIERTAS	
<input type="checkbox"/>	FACHADAS	
<input type="checkbox"/>	FUNCIONAL	
Marcar X	VIVIENDA	Importe en €
<input type="checkbox"/>	MEJORA DE HABILITABILIDAD, ACCESIBILIDAD O INSTALACIONES	
Marcar X	OTROS GASTOS	Importe en €
<input type="checkbox"/>	HONORARIOS, G. GENERALES, B. INDUSTRIAL,...	

En el siguiente edificio:

CALLE			
REFERENCIA CATASTRAL		FINCA REGISTRAL	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS ACREDITADAS			
Nº TOTAL DE PROPIETARIOS			
DURANTE LOS 10 AÑOS PREVIOS A ESTA SOLICITUD SE HAN OBTENIDO AYUDAS FINANCIERAS DE REHABILITACIÓN AL EDIFICIO			SI NO

El número de cuenta a efectos del ingreso de la subvención es:

TITULAR		NIF/CIF	
NÚMERO CUENTA CÓDIGO IBAN			

En el caso de que se vayan a solicitar anticipos de la subvención, deberá ser una cuenta corriente a nombre del promotor, tipificada como **cuenta específica de dichas obras** bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida cuyo justificante adjunta a esta solicitud.

SOLICITA/N: Que le sea admitida la presente solicitud y le sean reconocidas las ayudas que correspondan en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo, declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

Medina del Campo, a de de 2.01

Fdo: D/Dña.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

CLÁUSULAS

1. Autorizan a los Técnicos de la oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo a realizar cuantas visitas sean necesarias a las obras en orden a requerir el cumplimiento de los requisitos de la subvención.
2. Conocen el contenido y prestan su conformidad a los acuerdos que, en su caso, la comunidad de propietarios ha tomado en relación a:
 - A) Realizar las obras necesarias de rehabilitación del inmueble y decisión de acogerse a las subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo.
 - B) Designar arquitecto/arquitecto técnico como proyectista y director de las obras de rehabilitación.
 - C) Designar empresa o empresario contratista de las obras de rehabilitación aceptando el presupuesto ofertado por el mismo.
 - D) Nombrar a la persona representante de la comunidad de propietarios que se relaciona en la petición, autorizando a que todas las notificaciones se realicen a través de su representante y en el domicilio señalado en el escrito de solicitud.
3. Muestran su conformidad a las cuotas de participación o cuotas de reparto en la subvención.
4. Declara de forma responsable que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entre ellos: No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni sancionado administrativamente por resolución firme con los mismos efectos. No estar declarado en concurso, ni insolvente, ni haber solicitado tal declaración. No estar sujeto a intervención judicial ni a inhabilitación conforme a la Ley Concursal. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias como la Hacienda Local, Autonómica y Estatal, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, no estar obligados o, en su caso, hallarse al corriente del deber de reintegro de subvenciones, no teniendo residencia fiscal en ningún país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
5. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones normativas aplicables en materia de protección de datos, tomándose las medidas de protección necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier momento ante la oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo. Todo sin perjuicio del carácter público de los expedientes administrativos y de los derechos de acceso a archivos y registros regulados en el art. 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O II.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. PRIMERA CONVOCATORIA ARU

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. y C.I.F. del solicitante o solicitantes y propietarios.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento en las viviendas objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización.
- e) Certificado expedido por el AYUNTAMIENTO de Medina del Campo, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración con el compromiso de aportación de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en el momento de la justificación del gasto y del pago. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante sólo deberá aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá denegar expresamente el citado consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación referida en los términos previstos.
- g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario, que en el caso de que se vayan a solicitar anticipos de la subvención, deberá ser una cuenta corriente, tipificada como cuenta específica de dichas obras bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida.
- i) Compromiso de los promotores de dedicar la vivienda o el edificio a su residencia habitual y permanente o a alquiler durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.
- j) Declaración jurada de que el promotor de las obras tiene o no derecho a deducción de las cuotas de IVA soportado.
- k) Documentación técnica exigida según anexo A de la ordenanza para obras menores y documentación técnica exigida según anexo B de la ordenanza para obras mayores.
- l) Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la disposición transitoria primera de la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, **con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda**, deberán acreditar que **disponen del Informe de Evaluación** regulado en el artículo 4 de la citada ley.

En los casos en que fuera necesario, la oficina del ARU como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas.

La Oficina ARU podrá obtener de oficio, la documentación que obra en los archivos municipales.

DOCUMENTACION ADICIONAL PARA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.

En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal.

A N E X O III.
SOLICITUD DE VISITA PREVIA A LA PETICIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN EN EL ARU DE MEDINA DEL CAMPO.

Don/Doña..... con domicilio en
.....nº.....Piso.....Municipio.....
C.P.....DNI.....Tfno....., e-mail..... que actúa en:

- Nombre Propio
- En representación de la Comunidad de Propietarios de.....
.....con CIF Nº.....

EXPONE:

- 1) Que pretende realizar obras de rehabilitación acogidas en la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en el ámbito del ARU (Área de Regeneración Urbana), en el inmueble sito en la calle/plaza.....
De Medina del Campo, del cual se adjunta fotografía (al dorso de este impreso).
- 2) Que las obras a realizar tienen por objeto la adecuación:

	Estructural
	Fachadas
	Cubierta
	Funcionales
	Mejora de condiciones de habitabilidad, accesibilidad e instalaciones en el interior de vivienda
	OTROS

SOLICITA:

Informe Técnico previo al encargo del correspondiente Proyecto y a la solicitud de licencia de obras, donde se especifiquen las posibles condiciones que deberán considerarse para la futura concesión de la ayuda.

Medina del Campo, adede 2016.

Fdo.: _____